



La Administración Tributaria como pilar del Estado: Sus asociaciones con otras Entidades públicas y Administrativas y Servicios Estatales

**Asamblea General del CIAT
Ottawa, 15 al 17 mayo 2018**

Colaboración con otras administraciones públicas.

- Fundamento y vías de colaboración
- Cesión de Información
- Supuestos de colaboración

Foro de Grandes Empresas

Foro de Asociaciones y Colegios Profesionales Tributarios

Programa de Educación Cívico-tributaria

Colaboración con otras Administraciones a nivel Internacional

1. COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Fundamentos:

- Principios básicos de la Administración Pública en España → coordinación, cooperación y colaboración (Constitución y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)
- La normativa de creación de la Agencia Tributaria recoge la obligación de colaboración con otras administraciones.

1. COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Vías de colaboración: La colaboración con otras administraciones públicas se manifiesta mediante:

- Cesión de información
- Colaboración con otras administraciones tributarias
- Colaboración con el Poder Judicial: auxilio judicial, peritaje, policía judicial
- Actuaciones conjuntas con otros órganos administrativos para la lucha contra el fraude
- Colaboración social
- Otros ámbitos de colaboración

1. COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cesión de información

- Uno de los grandes activos de la Agencia Tributaria es el volumen de información que posee y su calidad.
- La información tributaria tiene carácter reservado, como recoge la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT):
 - ✓ Derecho del contribuyente al carácter reservado de datos, informe o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria
 - ✓ Deber de la Administración tributaria de confidencialidad, por el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria

1. COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cesión de información

- Excepciones al carácter reservado de los datos:
 - Previstas en el art. 95.1 LGT, limitadas a administraciones públicas
 - Ley especial
 - Normativa de la UE

- Requisitos para la cesión de información:
 - Adecuación
 - Relevancia
 - Utilidad
 - Proporcionalidad
 - Seguridad
 - Estricta afectación a los fines
 - Intransferibilidad de los datos suministrados

1. COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cesión de información: características y finalidad

- Siempre a administraciones
- Finalidades diversas:
 - Lucha contra el delito fiscal
 - Lucha contra el fraude en ayudas o subvenciones
 - Lucha contra el blanqueo de capitales y el terrorismo
 - Identificación de obligados al pago
 - Localización de bienes embargados en proceso penal
 - Control de gestión económico-financiero y seguimiento del déficit público
 - Investigación parlamentaria
- También podrá cederse la información previo consentimiento expreso de los obligados tributarios a los que se refieran los datos suministrados: reducción de cargas

1. COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cesión de información: principales destinatarios

Órganos Jurisdiccionales y Ministerio Fiscal

- Suministro a través de **Punto Neutro**

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

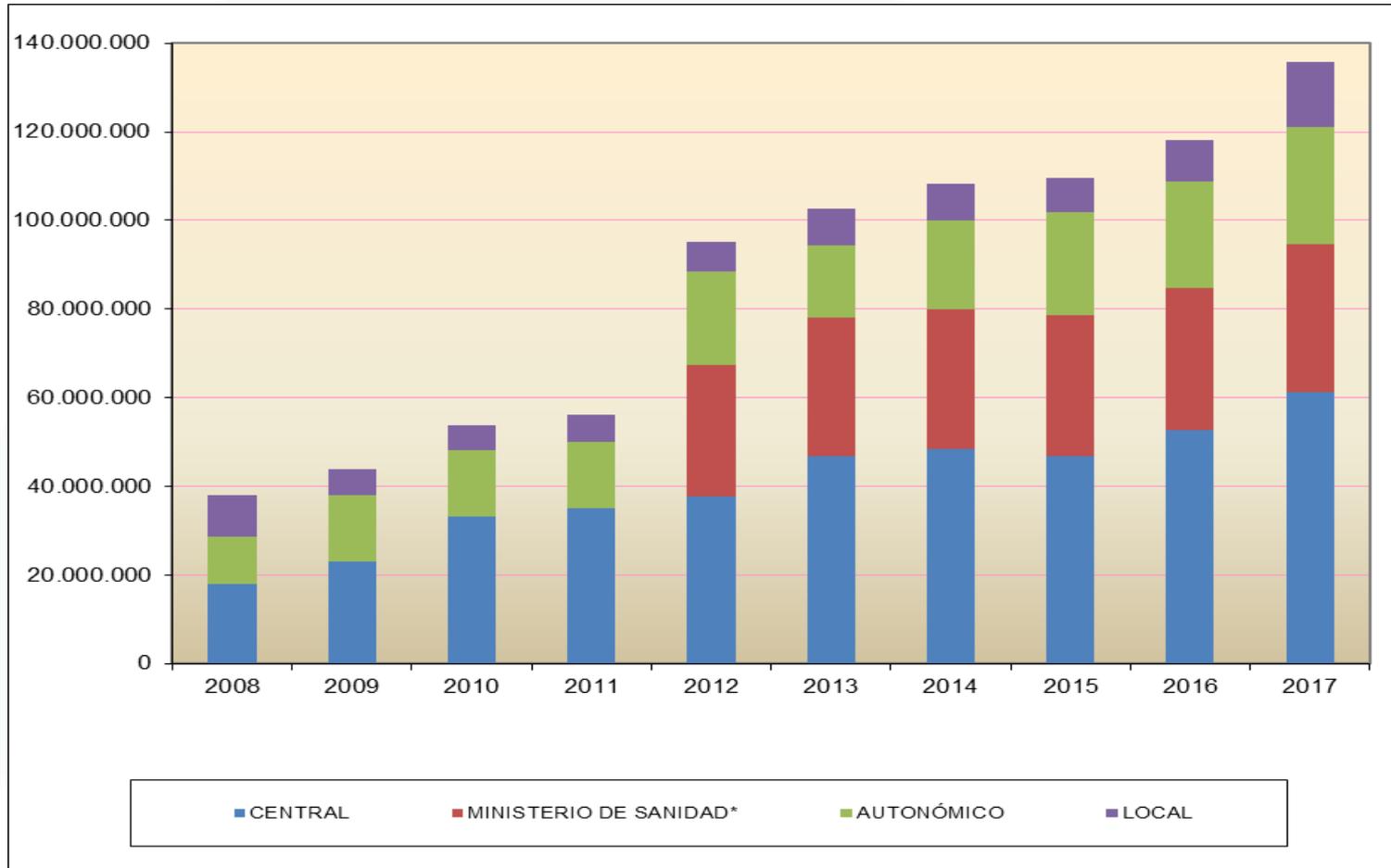
- Lucha contra el fraude en la cotización, recaudación y disfrute de prestaciones a cargo del sistema

Otras Administraciones Tributarias

- Comunidades Autónomas de Régimen Común: Gestión de Tributos Cedidos y Censo único
- Haciendas Forales: Gestión de Tributos concertados y convenidos
- Entidades Locales: Gestión de Tributos locales

1. COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cesión de información: cifras



1. COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Supuestos de colaboración

A. Colaboración con otras administraciones tributarias

- El sistema de financiación autonómico supone la cesión a las Comunidades Autónomas del rendimiento total o parcial producido en su territorio de una serie de tributos estatales, delegando la gestión de los Impuestos sobre el Patrimonio, Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como determinados Tributos sobre el Juego.
- Aparte de la cesión de información necesaria para la gestión, se establece la planificación coordinada y la colaboración en la selección de los contribuyentes que serán objeto de actuaciones de control

1. COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Supuestos de colaboración

B.Colaboración con el Poder Judicial: auxilio judicial, peritaje, policía judicial (I)

a) Colaboración en el ámbito de los delitos contra la Hacienda Pública

- Antes de la iniciación del proceso penal:
 - ✓ Denuncias y querellas derivadas de actuaciones de comprobación en procedimiento de inspección. Presentación de informe.
 - ✓ Denuncias por existencia de indicios de fraude fiscal tras actuaciones de investigación.
- Durante el proceso penal:
 - ✓ Auxilio judicial o peritajes, en causas por delitos contra la Hacienda Pública.
 - ✓ Actuarios que han realizado informes en denuncias de delito fiscal, participan en proceso penal, ratificando dichos informes, en su condición de testigos.
- Aseguramiento de posibles responsabilidades pecuniarias que se declaren en el proceso penal:
 - ✓ Medidas cautelares que pueden adoptarse antes de la iniciación del proceso o después de formulada la denuncia por delito fiscal. Necesario sometimiento al juez penal.
 - ✓ Mantenimiento de la competencia de los órganos de recaudación para investigar, bajo supervisión de la autoridad judicial, el patrimonio que pueda resultar afecto al pago de las cuantías asociadas al delito.

1. COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

C. Colaboración con el Poder Judicial:auxilio judicial, peritaje, policía judicial (2)

- Ejecución de sentencias penales:

- ✓ Auxilio a jueces y tribunales en ejecución de sentencias condenatorias por delito fiscal, exigiendo por el procedimiento de apremio la pena de multa y la responsabilidad civil declaradas en sentencia

b) Colaboración en otros procesos judiciales:

- Administradores judiciales, Arquitectos tasadores, Liquidadores, Administradores concursales y Síndicos

c) Unidad de apoyo a la Fiscalía Anticorrupción

- Informes, auditorías y actuaciones requeridos por el Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial o el Fiscal General del Estado.
- Dependencia orgánica y funcional de la Agencia Tributaria

d) Policía judicial

- Vigilancia Aduanera → policía judicial
- Auxilio a Jueces y Tribunales competentes en materia penal y al Ministerio Fiscal
- Bajo instrucciones que reciban de aquellas autoridades para la investigación de delitos y persecución de delincuentes.

1. COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Supuestos de colaboración

D. Actuaciones conjuntas con otros órganos administrativos de lucha contra el fraude

- Colaboración con otras administraciones públicas para el desarrollo de actuaciones conjuntas como medida de lucha global contra el fraude.
- Destaca la colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social:
 - definición de áreas comunes de riesgo y establecimiento de planes de actuación:
 - ✓ Identificación de perfiles de tipos de empresas que defraudan, reconocimiento de conductas fraudulentas más frecuentes, adopción de medidas preventivas y de corrección.
 - ✓ Identificación de fraudes indicadores adelantados de riesgo en la otra institución.
 - ✓ Diseño y determinación de medidas para prevenir conductas fraudulentas en empresas con riesgo.
 - ✓ Diseño de planes de control con elementos comunes, y coordinación funcional de su ejecución.
 - procedimientos de actuación coordinada, a nivel central o territorial: simultáneas, coincidentes o sucesivas.

1. COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

E. Otros Supuestos de colaboración

- **Gestión recaudatoria** por cuenta de otros entes: la Agencia Tributaria puede firmar convenios para la gestión recaudatoria de las deudas de otros entes.
- Aprovechamiento de recursos de la Agencia Tributaria por el resto de administraciones: convenios para utilización del **Centro de Impresión y Ensobrado** de la Agencia Tributaria.
- **Presupuestación de ingresos tributarios** para la toma de decisiones en el ámbito económico.
- **Elaboración de estadísticas:**
 - los datos tributarios de carácter estadístico minoran los tamaños muestrales de las encuestas del Instituto Nacional de Estadística, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Banco de España o el Ministerio de Fomento.
 - la utilización de registros administrativos de origen fiscal es de uso generalizado para operaciones estadísticas de gran transcendencia para los ciudadanos como la Encuesta de Población Activa, la de Costes Laborales, la Industrial, la de Servicios, y la de Comercio Exterior, entre otras.

1.COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

F. Otros Supuestos de colaboración

➤ **Colaboración social**

- Las Administraciones Públicas pueden colaborar con la Agencia Tributaria en la aplicación de los tributos
- Acuerdos de colaboración social con Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y otras Administraciones Públicas en general, y entidades tales como Sindicatos, Universidades,... para la presentación de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios relacionados con los impuestos sobre la renta y el patrimonio, en nombre de terceros.

2. Foro de Grandes Empresas

- Órgano de relación cooperativa entre la Agencia Tributaria y 27 grandes empresas.
- **Objetivo:** promover una mayor colaboración entre grandes empresas y Agencia Tributaria, basada en los principios de transparencia y confianza mutua, a través del conocimiento y puesta en común de problemas que puedan plantearse en la aplicación del sistema tributario.
- **Aprobación del Código de Buenas Prácticas Tributarias:** documento que contiene recomendaciones, voluntariamente asumidas por la Agencia Tributaria y las empresas para mejorar la aplicación del sistema tributario.
 - Medios:
 - ✓ incremento de la seguridad jurídica
 - ✓ cooperación recíproca basada en buena fe y confianza legítima entre Agencia Tributaria y empresas
 - ✓ aplicación de políticas fiscales responsables en empresas con conocimiento del Consejo de Administración.
 - Adhesión: empresas participantes o no en el Foro. Hasta 20/04/2018, 137 empresas.
- Derivado del CBPT: “Informe Anual de Transparencia Fiscal para empresas adheridas al CBPT” (**Informe de Transparencia**).

3. Foro de Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios

- Órgano de relación cooperativa **entre** la Agencia Tributaria y Asociaciones y Colegios Profesionales.
- Importancia de los asesores fiscales en el funcionamiento del sistema tributario:
 - asesoramiento fiscal
 - colaboradores sociales en la aplicación de los tributos
- **Objetivo:** mejorar relación Agencia Tributaria-asesores fiscales, con acciones para:
 - aumentar la seguridad jurídica, mejorar la aplicación del sistema tributario y prevenir el fraude fiscal
- **Funciones:**
 - tratar cuestiones tributarias de interés común o referidas a la relación entre la Agencia Tributaria y los profesionales tributarios
 - analizar y difundir las modificaciones normativas.
 - reducir cargas fiscales indirectas.
 - fomentar el uso de la administración electrónica.
 - colaborar en la detección y solución de prácticas fiscales fraudulentas.
- **Adopción de Código de Buenas Prácticas Tributarias:**
 - entre Agencia Tributaria, Asociaciones y Colegios, y asociados y colegiados
 - para mejora de relación cooperativa

4. Programa de Educación Cívico-Tributaria (PECT)

- Programa iniciado en el año 2003
- **Objetivo:** explicar a los ciudadanos más jóvenes el impacto que el sistema fiscal, en su doble vertiente de ingresos y gastos públicos, tiene en su vida cotidiana y en sus perspectivas de futuro.
- **Desarrollo Portal PECT**
- **Relanzamiento en 2017.** Importante **TAXEDU**, portal de la UE sobre educación cívico-tributaria
- **Actividades diversas:**
 - Charlas en colegios
 - Jornadas de puertas abiertas en Delegaciones
 - Cursos en Universidades y centros de formación del profesorado
 - Concurso de redacción

5. Colaboración con otras Administraciones e instituciones a nivel Internacional.

- La Agencia Estatal de Administración Tributaria colabora con numerosas Organizaciones y Foros Internacionales:
 - **CIAT**
 - **IOTA**
 - **UE. Consejo, Programa Fiscalis, Programa Customs, Comités.**
 - **OCDE.**
 - Foro de Administración Tributaria
 - Comité de Asuntos Fiscales.
 - Foro Inclusivo para BEPS
 - Foro Global para el Intercambio de Información Fiscal
 - **Fondo Monetario Internacional.**
 - ISORA, TADAT, Plataforma sobre Impuestos.
 - **Consejerías de Finanzas en el exterior.**

5. Colaboración con otras Administraciones e instituciones a nivel Internacional.

- A nivel bilateral, la Agencia Estatal de Administración Tributaria se apoya en dos instrumentos diferentes para mejorar la colaboración con los países vecinos :
 - Rondas Bilaterales en materia de **Procedimientos Amistosos**.
 - **Acuerdos Transfronterizos** para mejorar la asistencia mutua en materia fiscal.
 - **Portugal**. MoU Lisboa 21 de octubre de 2013
 - **Francia**. MoU Madrid/París 11 de mayo de 2017
 - **Italia**. Carta de colaboración.

Conclusiones

- La Agencia Tributaria Española constituye un pilar del Estado al facilitar la cesión de la información y la colaboración en la lucha contra la defraudación.
- Desarrolla una labor de apoyo técnico al Poder tanto Legislativo como al Judicial con plena independencia.
- A través de su programa de educación Cívico-Tributaria enseña a las nuevas generaciones los principios ético sociales que nos rodean.
- Desde el punto de vista internacional constituye igualmente un pilar al colaborar en iniciativas que tienden a la estandarización de buenas prácticas entre los estados.



Agencia Tributaria

Muchas gracias por su atención

www.agenciatributaria.es